



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2019-00228-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GUTIERREZ ROA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia condenatoria proferida en contra de los demandados SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, de conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha 30 de junio del 2021, proferida por este Despacho, la cual fue adicionada en el numeral 6 y confirmada en la totalidad de sus numerales, por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, en providencia calendada 14 de enero del 2020, la cual condenó en costas en esa instancia a cargo de PORVENIR S.A., y mediante auto de fecha 14 de febrero del 2022, el Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla fijó las agencias en derecho en esa instancia en dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se procede a fijar las agencias en derecho a fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en cuantía de un (1) Salario Mínimo Legal Vigente, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00), suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que practique la Secretaria del Juzgado.

Por lo antes expuesto el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor del demandante LUIS FERNANDO GUTIERREZ ROA y a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la suma correspondiente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) que equivalen a un (1) Salario Mínimo Legal Vigente, y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fe42fcda42175ecdccf3d2058ad0e117c2071bf3ed66727ac470d3a9b61a62**

Documento generado en 09/09/2022 08:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>